DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha del Estudio Previo	**SEPTIEMBRE DE 2026**
Dependencia Solicitante	**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**
Nombre del Funcionario	**JOSE. MOLINA NATERA**
Cargo	**ASESOR GRADO 105-02**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN **1.1 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD**	El Área Metropolitana de Barranquilla, fue crea por la Ordenanza No 028 del 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla compuesta por los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla. La Ley 1625 de 2013, expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en la cual se establece: **Artículo 2°. Objeto de las Áreas Metropolitanas.** Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. **Artículo 3°. Naturaleza jurídica.** Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial. **Artículo 6°. Competencias de las Áreas Metropolitanas.** Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en

	común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado; c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana; d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
2. JUSTIFICACIÓN	El Acuerdo Metropolitano No 001-17 del 16 de agosto de 2017 adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla, estableciendo las funciones claves y principales que deben desarrollar las diferentes dependencias que hacen parte de la estructura orgánica. El artículo 25 del Acuerdo Metropolitano 001-17 de 2017, establece que la Subdirección de Planeación Territorial tiene como misión: "planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo armónico integrado del territorio de los municipios que conforman el área metropolitana de Barranquilla, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Mediante la formulación, viabilización y ejecución de proyectos de alto impacto metropolitano, en concordancia con la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente." La Subdirección de Planeación territorial de conformidad con las funciones asignadas en la Acuerdo 001 de 2017 artículo 26, tiene entre como funciones claves las siguientes: ● Formular, coordinar y actualizar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter metropolitano, enmarcadas dentro de la normatividad legal vigente. ● Apoyar a todos los procesos de la entidad en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos institucionales, de conformidad con la plataforma estratégica definida. ● Liderar la formulación y adopción de políticas de ordenamiento territorial metropolitano, conforme a las directrices establecidas en la entidad. Así mismo, la misma norma le asigna las siguientes funciones principales a esta dependencia: ● Liderar la formulación, revisión y ajuste del plan integral de desarrollo metropolitano (PIDM) de conformidad con las disposiciones legales y la realidad territorial de los municipios bajo la jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla.

- Elaborar, revisar y ajustar las directrices metropolitanas establecidas en la normatividad vigente y alineadas con las necesidades y expectativas de la comunidad de los municipios del área Metropolitana de Barranquilla.
- Viabilizar los proyectos formulados y/o recibidos en la entidad de acuerdo a los lineamientos normativos y técnicos establecidos.
- Determinar los componentes del plan anual y plurianual de inversiones de acuerdo a las normas legales establecidas.
- Verificar y hacer seguimiento a los planes de acción de los procesos de la entidad de acuerdo con el sistema de gestión implementado.
- Identificar, formular, revisar y coordinar los proyectos de impacto metropolitano de acuerdo a las necesidades del territorio bajo su jurisdicción.
- Elaborar e identificar el diagnóstico de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, atendiendo la normatividad vigente.
- Formular, revisar y ajustar las directrices metropolitanas establecidas en la normatividad vigente.
- Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos del sistema nacional de Planeación.
- Identificar los hechos metropolitanos enmarcados en la ley de áreas metropolitanas, atendiendo a la realidad económica, social y ambiental de los territorios bajo jurisdicción de la entidad.
- Coordinar la concertación y consulta de la revisión de los Planes de Ordenamiento Municipales y Distritales en lo relacionado a los hechos metropolitanos, de conformidad con la normatividad vigente.
- Convocar, coordinar y dirigir el Consejo Metropolitano de Planificación Territorial de acuerdo a la ley de áreas metropolitanas.

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA COMO GESTOR CATASTRAL HABILITADO

Bajo este nuevo modelo de catastro, mediante Resolución 602 del 25 de junio de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana de Barranquilla lo cual la hace prestadora de servicios catastrales e implica que esta podrá adelantar la gestión catastral para la formación, actualizacióny conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales. Los procesos catastrales son

los responsables de determinar la radiografía predial en el territorio, para reflejarla en sus bases de datos y por ello se ha establecido en la normativa catastral la renovación e inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, en sus elementos físicos, jurídicos y económicos.

Además de estar habilitados como Gestores Catastrales para la prestación del servicio público y contar con la experiencia requerida, también nos encontramos en capacidad de brindar apoyo a otras entidades territoriales, en el desarrollo de actividades operativas tendientes a la Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito, en sus jurisdicciones territoriales.

Que, en atención a lo anterior, y entendiendo la importancia de esta herramienta de planificación, el Área Metropolitana de Barranquilla en calidad de gestor catastral con un enfoque multipropósito, a partir de la experiencia y dinámica metodológica aplicada a la gestión del servicio público de catastro puede apoyar todas aquellas actividades operativas y de análisis que de esta se desprende y que persiguen ese propósito multifinalitario, tales como la gestión predial, planificación, procesos urbanísticos y fortalecimiento económico de los municipios, a través de la consolidación, procesamiento, generación y análisis de información geográfica y alfanumérica del territorio.

El catastro con enfoque multipropósito es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

La gestión catastral con enfoque multipropósito se desarrolla a través de varios procedimientos, entre los cuales se encuentran la formación y actualización catastral.

- La formación catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio, o en parte de él.
- La actualización catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificarlos cambios o inconsistencias en la información catastral durante un determinado periodo de tiempo. Para la actualización se emplean mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, como métodos directos, declarativos y colaborativos, así como uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los entre la base y la realidad de los

inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio el levantamiento catastral en totalidad de inmuebles.

En cumplimiento de estas funciones, la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, y con el fin de articular todas las dependencias con los procesos que son transversales de la prestación de los servicios públicos en los cuales Área Metropolitana de Barranquilla tiene competencia se torna necesario hacer las adquisiciones que puedan garantizar dicha prestación por intermedio de la contratación de las actividades que en adelante se señalará.

Que para el desarrollo de las actividades mencionadas se hace necesario contratar a se requiere la asistencia de un grupo para que desarrolle el siguiente objeto contractual:

"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA AL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROCESOS CATASTRALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD COMO GESTOR CATASTRAL"***

En consecuencia, con los parámetros establecidos para la selección directa, se requieren los servicios autónomos e independientes para el apoyo en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Integral de Desarrollo y el Plan de Acción de la dependencia, y según lo planteado anteriormente se evidencia que es necesario contratar por un término estrictamente indispensable y de forma temporal a un grupo que preste sus servicios a la Área Metropolitana de Barranquilla.

En este sentido, se requiere de la contratación de un grupo, para que apoye la gestión del Área Metropolitana de Barranquilla. Que, la contratación planteada cumple con lo siguiente:

Se trata de unos servicios que no pueden ser prestados por personal de planta, ya que, a pesar de tener capacidad instalada para estas, no hay la capacidad, ni tienen la experticia o conocimiento especializado en la materia y por esta razón, es necesario contratar los servicios de quienes poseen conocimiento y experiencia en el tema. En este caso, es conveniente la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un grupo de abogados con el conocimiento y experiencia necesarios.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

3.1 RECURSOS DE INVERSIÓN

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	*00001140*
Valor:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)
Fecha Expedición	2026/09/23
Fecha Vencimiento	2026/12/31
Descripción	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION*

4. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA AL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROCESOS CATASTRALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD COMO GESTOR CATASTRAL

4.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	11	16	07	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

4.3 VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación, se encuentra en el Plan Anual Adquisiciones:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO
80111607	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA AL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROCESOS	HASTA TREINTA Y UNO (31) DICIMEBRE DE 2026	Directa	$ 30.000.000

	CATASTRALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD COMO GESTOR CATASTRAL			
4.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	Se requiere tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de la profesión. (En caso de que aplique)			
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato: **Ver cuadro Anexo No.1**			
6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN				
7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) DICIMEBRE DE 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio en donde se tenga convenio y/o contrato con el Área Metropolitana de Barranquilla y para los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.			
9. SUPERVISIÓN	El Área Metropolitana de Barranquilla, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de **ASESOR GRADO 105-02 adscrito a la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIA**L, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Sistema de gestión de la entidad.			
10. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	No se requiere para este proceso de contratación.			

11. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	No se requiere para este proceso de contratación.
12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTAY SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales para la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.
13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la Subdirección de Planeación Territorial de la entidad considera necesario la contratación de un grupo por un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** de conformidad con el análisis del sector dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, perfil académico y experiencia. (Anexo al estudio) Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor **Ver cuadro Anexo No.1** Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Área Metropolitana de Barranquilla.

14. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.	Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, el AMB estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **Ver cuadro Anexo No.1** El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 2 Información Presupuestal.
	El pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera.
15. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
16. REQUISITOS DE IDONEIDAD	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar: **Ver cuadro Anexo No.1**
17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
18. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad no exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente: De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.
19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El Área Metropolitana de Barranquilla, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

SJ-F-05 Versión 5 Fecha Aprob: 01/12/2025	**Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla**	AMB AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Anexo: Análisis de Riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Escasez en el mercado del perfil que cumpla los requisitos exigidos	Retraso en el proceso de selección, encarecimiento de los servicios profesionales.	1	2	3	Bajo	Contratista	Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado los diferentes	1	2	3	Bajo	Si	AMB	En la etapa de	En la fecha de la firma del contrato	Verificando la definición de los requisitos del perfil requerido	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados expedidos por los entes de control	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	En la etapa precontractual	Hasta el vencimiento del plazo del cto.	Verificando toda la documentación aportada por el futuro contratista	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Retraso en el inicio del contrato, cuando no se firma en el plazo establecido o se retrasa la presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	2	2	3	Bajo	Si	AMB	En la redacción de los documentos del Proceso	En la fecha de la firma del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se requiera

4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados 2	2	1	3	Bajo	Contratista	Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo.	2	1	3	Bajo	No	AMB	En la redacción de los documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Presentar los informes de accidente laboral dentro del término estipulado por ley y con todos los soportes exigidos	Cada vez que se requiera
5	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Desconocimiento normatividad en la ejecución del objeto contractual	Incumplimiento de la norma	1	2	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento estricto a la normativa vigente	2	1	3	Bajo	No	AMB	Suscripción del Contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor so	Cada vez que se requiera
6	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento de las políticas en términos de Seguridad de la Información establecido	Genera una exposición, daño y perdida de información de carácter publica clasificada, publica reservada o sensible	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Entidad: hacer transferencias de conocimiento sobre las políticas de seguridad de la información. Contratista: participar en las transferencias de conocimiento de Seguridad de la información y acatar lo allí dispuesto. 1	1	2	3	Bajo	Si	AMB-PROVEEDOR	En la redacción de los documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Verificar la participación de contratistas prestación de servicios, en las actividades que desarrolla IDT como parte de la transferencia de conocimiento de Seguridad de la Información	Semestral

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	CAMILA PEÑA	ASESORA EXTERNA	
Revisó	**JOSE MOLINA NATERA**	**ASESOR GRADO 105-02**	
Aprobó	**JOSE. MOLINA NATERA**	**ASESOR GRADO 105-02**	

10 CONTROL DE CAMBIO

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable aprobación
1	22/01/2015	Creación del documento	Secretario General
2	06/10/2016	Modificación del documento	Secretario General
3	26/01/2018	Modificación del documento	Secretario General
4	07/02/2024	Por lineamiento y ajustes al Secop II	Secretario General
5	01/12/2025	Modificación del documento	Secretario General

¿CANTIDAD	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Plazo de ejecución	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Forma de pago
2	Titulo profesional en derecho con una experiencia no inferior a quince (15) meses	1. Apoyar y asesorar a la entidad en la Proyección y aprobación de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral y del Sistema de información catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de su competencia 2. Revisar los actos administrativos expedidos por el AMB, en desarrollo de los procesos catastrales definidos por el decreto 148 de 2020 e el marco normativo aplicable. 3. Proyectar y revisar la respuesta de fondo a las peticiones o requerimientos formulados ante la Sub dirección de la planeación en materia catastral, de conformidad con los procesos, procedimientos y la normatividad vigente, con el fin de garantizar el servicio al ciudadano. 4. Desarrollar desde el ámbito jurídico, las actividades administrativas y técnicas requeridas en el desarrollo de la	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)	-Un primer pago a corte de 31 de octubre de 2026, por la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS DE PESOS M.L ($5.000.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que esté obligado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. -Y el saldo restante mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo.

		gestión catastral, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y normativos vigentes, con el fin de garantizar la adecuada gestión misional. 5. Proyectar los actos administrativos y adelantar el trámite de vía gubernativa en primera instancia respecto de los recursos presentados contra Resoluciones expedidas por la subdirección de planeación en ejercicio de competencias catastrales. 6. Realizar los estudios de títulos requeridos por la Subdirección de Planeación para adelantar los trámites catastrales en ejercicio de la prestación del servicio público de catastro. 7. Proyectar respuesta a acciones de tutela presentadas por acciones u omisiones de la AMB en ejercicio de la prestación del servicio público de catastro. 8. Rendir los conceptos que le sean solicitados 9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. 10. .Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Subdirección de Planeación Territorial del AMBQ para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema			

		de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018. Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.			